ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la **ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ESE CAMU IRIS LÒPEZ DURAN.**

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia sobre Derecho a la salud establece:

"(...) ARTICULO 49. La atención de la salud de saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habilitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades *privadas y ejercer su vigilancia y control.* (...)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la ley 100 de 1993 establece:
"(...) ARTICULO 194 Naturaleza. La prestación de servicios de salid en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales de Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. (...)".

Las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las empresas sociales del estado será la prestación de servicio de salida, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley 1993, artículo 16 del decreto 184 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las ESE, son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 19988, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011.

En los que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 de Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, y por lo señalado en el estatuto de contratación de la **ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.**

Actualmente, en la ESE laboran veintiocho (28) empleados de planta, de los cuales dieciséis (16) tienen derecho a recibir la dotación de vestido y calzado de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.
El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación del empleador de suministrar, de manera gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa laboral.

Así mismo, el Decreto 1978 de 1989 establece la periodicidad para el suministro de la dotación, contemplando su entrega tres (3) veces al año, a más tardar en las fechas establecidas para los meses de abril, agosto y diciembre.

En este sentido, la ESE realizó la entrega correspondiente al primer periodo del año 2026; sin embargo, por razones de condición financiera no fue posible efectuar oportunamente la entrega correspondiente al periodo de agosto de 2026.

Adicionalmente, se evidenció que en el proceso de elaboración del primer contrato de dotación correspondiente al mes de abril de 2026 se presentó un error en la consolidación de la información del personal con derecho a dotación, razón por la cual algunos empleados que cumplían con los requisitos legales no fueron incluidos en dicha contratación ni recibieron la correspondiente dotación.
Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la ESE, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición y suministro de la dotación correspondiente a los periodos de agosto y diciembre de 2026, incluyendo al personal que no fue relacionado oportunamente en el primer proceso de contratación.
En consecuencia, la necesidad inicialmente proyectada para diez (10) empleados se incrementa a dieciséis (16) empleados, teniendo en cuenta la actualización y verificación de la relación del personal de planta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de la dotación.

En este orden de ideas, el Asesor Administrativo realizó la revisión y consolidación de la relación del personal de planta con derecho al suministro de vestido y calzado de labor correspondiente a las vigencias de agosto y diciembre de 2026, identificando como beneficiarios a los empleados que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales se relacionan a continuación en el cuadro.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria y pertinente la contratación del suministro de dotación de vestido y calzado de labor para los dieciséis (16) empleados beneficiarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y atender oportunamente las necesidades institucionales relacionadas con la dotación del personal de planta de la ESE.

N°	NOMBRE EMPLEADO	CARGO	CANTIDAD DE DOTACIÓN
1	Rina del Carmen Morales	Auxiliar área de información en salud	2
2	Alexander Pérez Santo	Auxiliar administrativo	2
3	Luis Gabriel Buitrago	Auxiliar en el área de la salud (digitador)	2
4	María Eugenia Emiliani	Auxiliar en el área de la salud	2
5	Fayrud Vallejo Duran	Auxiliar en el área de la salud	2
6	Luz Amanda Duran Macías	Auxiliar en el área de la salud	2
7	Claudia Patricia Padilla Martínez	Auxiliar en el área de la salud	2
8	Maryoris Martínez Bravo	Auxiliar en el área de la salud	2
9	Fanny Fuentes Duran	Auxiliar en el área de la salud	2
10	Karina Barrio Cardales	Auxiliar en el área de la salud	2
11	Eneida Doria Soto	Auxiliar en el área de la salud	3
12	Dellys Diz Barroso	Auxiliar en el área de la salud	3
13	Eliana Gutiérrez Pacheco	Auxiliar en el área de la salud	3
14	Leticia María Lobo Diaz	Auxiliar en el área de la salud	3
15	Nilson Correa Regino	Psicólogo	3
16	Rodney Morelo Cuadrado	Bacteriólogo	3

Acorde a la legislación laboral, la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que *el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales* vigente, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

Que ante la necesidad de cumplir con la obligación de estregar la dotación a los empleados de planta que tiene el derecho, la ESE debe suscribir contrato con el fin de adquirir los elementos a entregar por concepto de dotación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar los procesos contractuales de la entidad, se satisface la necesidad contratando una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto **ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ESE CAMU IRIS LÒPEZ DURAN.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

En este cuadro podemos detallar tallas de vestido, tallada de calzado, color del vestido y cantidad dado que estarían las tres dotaciones de los diferentes meses correspondientes a abril, agosto y diciembre del año 2026

Relación de dotación de la ESE CAMU IRIS LÒPEZ

ITEM	EMPLEADO	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLA	CANTIDAD
1	RINA	Camisa manga corta tipo polo dama color blanco con logo institucional	Blanco	L	2
2		Jean dama azul stretch	Azul	16	2
3		Zapato estilo tennis dama	Negro	36	2
4	ALEX	Camisa manga corta tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	2XL	2
5		Jean hombre azul rígido	Azul	38	2
6		Zapato estilo tennis hombre	Negro	43	2
7	LUIS	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	S	2
8		Jean hombre azul rígido	Azul	28	2
9		Zapato estilo tennis hombre	Negro	42	2
10	ENEIDA	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	XL	3
11		Jean hombre azul rígido	Azul	12	3
12		Zapato estilo tennis hombre	Negro	40	3
13	DELLYS	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
14		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3
15	ELIANA	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
16		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3
17	MARIA E	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
18		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2
19	LETICIA	Conjunto antifluido azulnco con logo (XXL,XXXL)	Blanco	XXL	3
20		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3
21	FAYRUD	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2
22		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2
23	LUZ A	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2
24		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2
25	CLAUDIA	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXXL	2
26		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	41	2
27	MARYONS	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
28		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2
29	FANNY	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXL	2
30		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2
31	NILSON	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XL	3
32		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	42	3

33	RODNEY	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
34		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3
35	KARINA	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
36		Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2

3.2 ALCANCE TECNICO

La ESE contratará los bienes y servicios con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLA	CANTIDAD
1	Camisa manga corta tipo polo dama color blanco con logo institucional	Blanco	L	2
2	Jean dama azul stretch	Azul	16	2
3	Zapato estilo tennis dama	Negro	36	2
4	Camisa manga corta tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	2XL	2
5	Jean hombre azul rígido	Azul	38	2
6	Zapato estilo tennis hombre	Negro	43	2
7	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	S	2
8	Jean hombre azul rígido	Azul	28	2
9	Zapato estilo tennis hombre	Negro	42	2
10	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	XL	3
11	Jean hombre azul rígido	Azul	12	3
12	Zapato estilo tennis hombre	Negro	40	3
13	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
14	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3
15	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
16	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3
17	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
18	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2
19	Conjunto antifluido azulnco con logo (XXL,XXXL)	Blanco	XXL	3
20	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3
21	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2
22	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2
23	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2
24	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2
25	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXXL	2
26	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	41	2
27	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
28	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2
29	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXL	2
30	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2
31	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XL	3
32	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	42	3
33	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3
34	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3
35	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2
36	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2

La entidad efectuó dos cotizaciones, las mismas se aportan aquí, de donde se tiene se tomó la de menor valor:

ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES INTEGRALES Y TRABAJADORES DE ARTES Y OFICIOS DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA- ASOPROINTEGRAL

ASO PRO DEPORTES

COTIZACIÓN

30 SEPTIEMBRE 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	PRECIO FINAL
1	Camisa manga corta tipo polo dama color blanco con logo institucional	Blanco	L	2	77.550	155.100	29.469	184.569
2	Jean dama azul stretch	Azul	16	2	87.450	174.900	33.231	208.131
3	Zapato estilo tennis dama	Negro	36	2	119.625	239.250	45.458	284.708
4	Camisa manga corta tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	2XL	2	94.050	188.100	35.739	223.839
5	Jean hombre azul rígido	Azul	38	2	87.450	174.900	33.231	208.131
6	Zapato estilo tennis hombre	Negro	43	2	119.625	239.250	45.458	284.708
7	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	S	2	77.550	155.100	29.469	184.569
8	Jean hombre azul rigido	Azul	28	2	87.450	174.900	33.231	208.131
9	Zapato estilo tennis hombre	Negro	42	2	119.625	239.250	45.458	284.708
10	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	XL	3	94.050	282.150	53.609	335.759
11	Jean hombre azul rigido	Azul	12	3	87.450	262.350	49.847	312.197
12	Zapato estilo tennis hombre	Negro	40	3	119.625	358.875	68.186	427.061
13	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	3	143.550	430.650	81.824	512.474
14	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3	105.270	315.810	60.004	375.814
15	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	3	143.550	430.650	81.824	512.474
16	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3	113.025	339.075	64.424	403.499
17	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	2	143.550	287.100	54.549	341.649
18	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2	113.025	226.050	42.950	269.000
19	Conjunto antifluido azulnco con logo (XXL,XXXL)	Blanco	XXL	3	202.950	608.850	115.682	724.532
20	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3	113.025	339.075	64.424	403.499
21	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	L	2	143.550	287.100	54.549	341.649
22	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2	113.025	226.050	42.950	269.000

ASO PRO INTEGRAL

DIR. 23D No 50 -50 -URB PAMPLONA
Barrio Santa Catalina
Sincelejo - Sucre

E-MAIL: ASOPRODEPORTES@GMAIL.COM
CEL: 3002372703 3006927333

23	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	L	2	143.550	287.100	54.549	341.649
24	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2	113.025	226.050	42.950	269.000
25	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	XXXL	2	202.950	405.900	77.121	483.021
26	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	41	2	113.025	226.050	42.950	269.000
27	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	2	143.550	287.100	54.549	341.649
28	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2	113.025	226.050	42.950	269.000
29	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	XXL	2	202.950	405.900	77.121	483.021
30	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2	105.270	210.540	40.003	250.543
31	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	XL	3	143.550	430.650	81.824	512.474
32	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	42	3	113.025	339.075	64.424	403.499
33	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	3	143.550	430.650	81.824	512.474
34	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3	113.025	339.075	64.424	403.499
35	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	Azul	M	2	143.550	287.100	54.549	341.649
36	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2	113.025	226.050	42.950	269.000
								12.449.572

NIKY LUZ LAZARO RUZ

C.C. 1.102.831.316

Servimos

30 DE SEPTIEMBRE 2026
COTIZACIÓN DOTACION CAMU PLANTA 2026-2

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	PRECIO FINAL
1	Camisa manga corta tipo polo dama color blanco con logo institucional	Blanco	L	2	70.500	141.000	26.790	**167.790**
2	Jean dama azul stretch	Azul	16	2	79.500	159.000	30.210	**189.210**
3	Zapato estilo tennis dama	Negro	36	2	108.750	217.500	41.325	**258.825**
4	Camisa manga corta tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	2XL	2	85.500	171.000	32.490	**203.490**
5	Jean hombre azul rigido	Azul	38	2	79.500	159.000	30.210	**189.210**
6	Zapato estilo tennis hombre	Negro	43	2	108.750	217.500	41.325	**258.825**
7	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	S	2	70.500	141.000	26.790	**167.790**
8	Jean hombre azul rigido	Azul	28	2	79.500	159.000	30.210	**189.210**
9	Zapato estilo tennis hombre	Negro	42	2	108.750	217.500	41.325	**258.825**
10	Camisa manga corta hombre tipo polo blanco con logo institucional	Blanco	XL	3	85.500	256.500	48.735	**305.235**
11	Jean hombre azul rigido	Azul	12	3	79.500	238.500	45.315	**283.815**
12	Zapato estilo tennis hombre	Negro	40	3	108.750	326.250	61.988	**388.238**
13	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3	130.500	391.500	74.385	**465.885**
14	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3	95.700	287.100	54.549	**341.649**
15	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3	130.500	391.500	74.385	**465.885**
16	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	36	3	102.750	308.250	58.568	**366.818**
17	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2	130.500	261.000	49.590	**310.590**
18	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
19	Conjunto antifluido azulnco con logo (XXL,XXXL)	Blanco	XXL	3	184.500	553.500	105.165	**658.665**
20	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3	102.750	308.250	58.568	**366.818**
21	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2	130.500	261.000	49.590	**310.590**
22	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
23	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	L	2	130.500	261.000	49.590	**310.590**
24	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
25	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXXL	2	184.500	369.000	70.110	**439.110**
26	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	41	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
27	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2	130.500	261.000	49.590	**310.590**
28	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
29	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XXL	2	184.500	369.000	70.110	**439.110**
30	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	39	2	95.700	191.400	36.366	**227.766**
31	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	XL	3	130.500	391.500	74.385	**465.885**
32	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	42	3	102.750	308.250	58.568	**366.818**
33	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	3	130.500	391.500	74.385	**465.885**
34	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	38	3	102.750	308.250	58.568	**366.818**
35	Conjunto antifluido stretch con logo (S,M,L,XL)	azul	M	2	130.500	261.000	49.590	**310.590**
36	Zapato Eva blanco Anti resbalante	Blanco	37	2	102.750	205.500	39.045	**244.545**
						9.510.750	1.807.043	**11.317.793**

3.3 Obligaciones contractuales

Del Contratista:

1. Entregar la dotación acorde a las características técnicas señaladas en los estudios previos. 2. El contratista se obliga para con la ESE a cambiar la dotación que no concuerde con las especificaciones requeridas 3. Garantizar la calidad de la dotación entregada. 4. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento de la ESE, puesto que la misma se entiende incorporada al presente contrato. 5. Se compromete acreditar a la ESE el pago de los aportes de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6. Autoriza a la ESE, para dar terminado el contrato, son indemnización alguna, en el caso de que subcontrate, total o parcialmente, el objetivo de este contrato o incumpla cualquier de las obligaciones a su cargo. 7. Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del contrato 8. Las demás que establezca la Ley.

Obligaciones de la ESE CAMU IRIS LÒPEZ DURAN DE SAN ANTERO:

1.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la *garantía constituida por* EL CONTRATISTA *si a ello hubiere lugar* 3. *Adelantar las acciones conducentes de la* ejecución La indemnización de los daños que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato 4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato 5. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.3 Modo de Contratación.

Contratación Directa (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la ESE)

4. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de un (1) mes o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION

Las diferentes dependencias de la **ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – CORDOBA.**

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISISETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 11.317.793)**, el cual será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, acta de liquidación y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el estatuto de contratación y demás normas concordantes. El Gerente certifica la conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual. Es deber de la E.S.E cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La E.S.E debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto de contratación.

En el caso de la E.S.E., el procedimiento a seguir es el señalado en el estatuto de Contratación de la E.S.E. (Resolución No.0168 del 15-12-2025).

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011.En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO. (Resolución No.0168 del 15-12-2025).

Artículo 35.1 del Manual de contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, señala el contrato de mínima cuantía como una de las modalidades de la Contratación directa.

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el

Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestan adjunto.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la E.S.E, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto de manera directa con el oferente que tenga la capacidad para celebrar el contrato.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	

Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

112 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, acorde con el Estatuto y los requerimientos de la entidad el contratista no deberá constituir garantías.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo de este. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Antero, el primer (1) día del mes de Octubre de 2026.

MARIBEL AMAYA LOPEZ
Asesora Administrativa